



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 008 -2023 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 12 ENE. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 02666-2022-GRAP/06/GG de fecha 29/12/22, Informe N° 1188-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 27/12/22, Informe Legal N° 021-2022/GORE-AP/GRI/AL/AEH, de fecha 27/12/2022; Informe N° 2789-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 30/11/22; Memorando N° 2363-2022-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 28/11/22; Informe N° 217-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 24/11/22; Informe N° 1768-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 08/11/22; Informe N° 219-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recepcionado en fecha 07/10/22; Informe N° 4458-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 28/10/22; Informe N° 214-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP, recepcionado en fecha 27/10/22; Informe N° 1388-2022-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 13/10/22; Carta N° 026-2022-GRAP/GRI-SGED/SMCH, de fecha 10/10/22; Informe N° 154-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 22/08/22, Informe N° 140-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP de fecha 17/06/22, Carta N° 20-2022-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 18/05/22, Carta N° 06-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP de fecha 17/05/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala **QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las stancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 4) del TITULO VI – ADICIONALES DE OBRA, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, se establece: “Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original”; “(...)”;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Presupuestal, se establece: “En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a lo indicado en el Título VIII precedente”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 043-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 24/05/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”, con Código Unificado 2234407, con un presupuesto de S/ 12'788,984.66 soles, cuya ejecución es por modalidad de Administración directa, en un Plazo de (15) meses (450 días); ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 102-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28/04/2020, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01 por actualización de Costos (Incremento Presupuestal – costos directos e Indirectos), del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”, en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 863,085.07 soles, teniendo el Presupuesto actual de S/. 13'652,069.73 soles. ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 227-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 31/07/2020, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (partidas nuevas para implementación de plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19), del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”, en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 421,067.07 soles, teniendo el Presupuesto actual de S/. 14'073,137.19 soles, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22/01/2021, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Deductivo N° 01 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”, en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 679,493.52 soles, teniendo el Presupuesto total actualizado de S/. 14'752,630.71 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 079-2021-GR. APURIMAC/GG., de fecha 09/04/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 en Fase de Ejecución por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos) del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234407, con un Presupuesto Adicional de S/. 92,520.40, siendo el total de presupuesto actualizado la suma de S/. 14'845,151.11, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 162-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/03/2022, se APROBÓ, el expediente de Ampliación Presupuestal N° 05 del proyecto de inversión pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC” con Código Unificado N° 2234407, con un Presupuesto Adicional de S/ 1'095,918.03 soles; siendo el total de presupuesto actualizado la suma de S/. 15'941,069.14, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 379-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 08/07/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) del proyecto de inversión pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, con Código Único de Inversión N° 2234407; en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de S/ 1,248,865.81 soles; siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 17'189,934.95, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, en el caso en particular, y estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige la **Carta N° 06-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP**, de fecha 17/05/22, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Residente del proyecto mencionado líneas arriba, solicita a la Supervisión del proyecto, la revisión y aprobación del Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

El presupuesto modificado actual es de **S/. 17'189.934,97 soles**.

Con fecha 16/11/2021, se publica en el diario el peruano la **LEY N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE)**, y el proyecto a dicha fecha se encontraba en un avance financiero de S/. 12'108,114.35 soles, que representaba a un **81.56%** respecto al presupuesto actualizado modificado S/. 14'845,151.11 soles, como se detalla el siguiente cuadro:

DEVENGADO ACUMULADO AL AÑO 2020	PIM 2021 (B)	TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO A NOVIEMBRE DEL	EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A	% DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA A NOVIEMBRE DEL AÑO
7,444,248.46	6,182,266.22	13,626,514.68	14,845,151.11	12,108,114.35	81.56%

En consecuencia, dicha normativa no sería aplicable al presente proyecto según la **DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL "DIRECTIVA EXTERNA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA LEY N° 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE", numeral 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, Primera.- Inversión en fase de ejecución a la entrada en vigencia de la Ley N° 31358 "Las inversiones que, a la fecha de vigencia de la Ley N° 31358, se encontraban en fase de ejecución para el caso de IOARR e inversiones sujetas al ciclo de Invierte.pe o en fase de estructuración, transición o ejecución contractual para el caso de APP, y con ejecución financiera de hasta 80% (ochenta por ciento), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría"**.

Después de la **Ampliación Presupuestal N° 06** durante la ejecución física del proyecto se pudo verificar la ejecución de adicionales por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, siendo indispensable la presentación de una **Ampliación Presupuestal N° 07** para la aprobación resolutive de las modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico aprobado y sus adicionales aprobados resolutive, así mismo para la **Ampliación Presupuestal N° 07** corresponde considerar la variación de precios en la adquisición de los bienes de equipamiento y mobiliario, adquisición de bienes con mayores costos unitarios a los contemplados en el Expediente Técnico aprobado.

Se detalla un cuadro resumen de todos los adicionales considerados para la aprobación resolutive de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07** del proyecto, por lo que al **INSPECTOR DE OBRA** se le solicita la verificación y aprobación de los presupuestos considerados y el análisis de costos unitarios de cada partida, adicional como muestra el cuadro siguiente:

"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONALES	
PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS	367,345.74
PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS	97,054.15
PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS DE OBRA	43,629.04
TOTAL, COSTO DIRECTO	420,770.85
GASTOS GENERALES 9.35%	39,348.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN 2.98%	12,533.32
PRESUPUESTO SUB TOTAL	472,652.91
OTROS COMPONENTES	
GESTIÓN DE PROYECTOS 2.20%	12,621.86
LIQUIDACIÓN DE OBRA 3.57%	15,011.87
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	117,532.00
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL	617,818.64

Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 20-2022-INSPECTOR DE OBRA/ ING.MAMH/GRA**, de fecha 17/06/22, el Ing. Marco Antonio Morales Olgún – Supervisor de obra del proyecto mencionado líneas arriba, emite su pronunciamiento técnico desde el ámbito de su competencia administrativa, sobre el Expediente Técnico de Ampliación Presupuesta N° 07 - manifestando su conformidad, señalando en la parte pertinente lo siguiente:





(...)

6.- CONCLUSIONES

En virtud al INFORME N° 140-2022-GRAP/GRI/13/SGO/ROJIAP del residente de obra donde remite el expediente de ampliación presupuestal N° 07 por Adicionales de Mayores Metrados - Partidas Nuevas y deductivos por un monto de 517,818.64 nuevos soles, la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta Inspectoría considera viable la aprobación de dicha Ampliación de Presupuesto N° 07 por Adicionales de Mayores Metrados - Partidas Nuevas y deductivo vinculante", porque va a contribuir con los propósitos que requiere la nueva infraestructura educativa, por lo tanto el presupuesto quedaría estructurado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	TOTAL DEL PRESUPUESTO
	TÉCNICO	ADICIONAL 01	ADICIONAL 02	ADICIONAL 03	ADICIONAL 04	ADICIONAL 05	ADICIONAL 06	ADICIONAL 07	
COSTO DIRECTO	9,239,926.64	444,765.50	361,392.63	583,748.04	92,520.40	955,590.41	354,931.05	430,770.85	12,413,715.42
MANO DE OBRA	3,212,195.62	437,802.32	324,741.03	218,355.46	92,520.40	335,734.39	119,204.69	367,345.74	7,078,699.63
MATERIALES	5,634,590.68		32,992.08	311,995.44		519,855.02	235,726.36	63,425.11	6,828,164.63
EQUIPOS Y HERRAMIENTA DEDUCTIVO/VINCULANTE	393,140.34	6,963.18	216,125.57	22,767.60		84,535.15	7,092.96		700,629.70
COSTO INDIRECTO	2,070,665.27	418,319.57	59,674.81	96,245.48	0.00	140,327.62	57,208.23	75,213.79	3,028,954.81
GASTOS GENERALES	895,378.30	363,947.22	26,992.82	72,698.56		85,463.45	31,005.36	39,348.74	1,795,834.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	290,011.95	49,844.42	12,683.01	23,546.92		35,895.94	10,957.42	17,864.05	420,709.71
PLAN DE CONTINGENCIA	214,862.76	157,166.43				13,251.96	6,880.43	12,821.96	491,183.58
GESTIÓN DE PROYECTO	76,795.40	4,527.93				14,787.87	8,280.44	14,011.87	139,393.61
LIQUIDACIÓN DE OBRA	436,451.03								436,451.03
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,310,591.91	863,085.07	421,067.46	679,493.52	92,520.40	1,095,918.03	373,137.20	600,296.64	13,483,000.13
SUB-PRESUPUESTO	1,386,094.25								1,386,094.25
EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	92,298.50								92,298.50
CAPACITACIÓN	13,785,964.66	863,085.07	421,067.46	679,493.52	92,520.40	1,095,918.03	1,348,888.40	637,638.64	17,807,754.88

Así mismo la presente solicitud de Ampliación de Presupuesto se basa legalmente en la Directiva N° 001 - 2010 - GR - APURIMAC / PR, denominada para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147 - 2010- GR - APURIMAC / PR de fecha 08 de marzo del 2010.

7.- RECOMENDACIONES

En base al informe y los documentos de justificación se solicita la "Ampliación de Presupuesto N° 07 por Adicionales de mayores Metrados - Partidas Nuevas con deductivo vinculante" por un monto total de 517,818.64 nuevos soles, la cual está sustentado adecuadamente con el INFORME N° 140-2022-GRAP/GRI/13/SGO/ROJIAP del residente de obra y así mismo se basa legalmente en la Directiva N° 001 - 2010 - GR - APURIMAC / PR, denominada para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147 - 2010- GR - APURIMAC / PR de fecha 08 de marzo del 2010. Por lo tanto, a través del presente informe se recomienda la aprobación de la presente solicitud de Adicionales con la finalidad de lograr el fin principal que es la culminación de las metas del presente proyecto.

Elo, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 140-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP, recepcionado fecha 17/06/22, el Ing. Juan José Aymara Palomino - Residente del proyecto mencionado líneas arriba, remite a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL para su trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 154-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 22/08/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se pronuncia desde el ámbito de su competencia administrativa, sobre el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN , efectúa revisión e indica en la parte concluyente lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

❖ "De lo descrito en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN , efectúa revisión e indica en la parte concluyente lo siguiente:





METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, se ha podido OBSERVAR que los ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) y la ADQUISICIÓN de los BIENES del COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, ya fueron EJECUTADOS SIN ESTAR APROBADOS previamente como especifica la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que la RESPONSABILIDAD de su EJECUCIÓN sin PREVIA APROBACIÓN es RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA - ING. JUAN JOSÉ AYMARA PALOMINO y SUPERVISOR DE OBRA - ING. MARCO MORALES HOLGUIN"; los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá DETERMINAR las RESPONSABILIDADES al que HUBIESE LUGAR y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de RESPONSABILIDADES correspondiente.

- ❖ "De la revisión DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN., se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 263 - 2020.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE DE APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL"; previo el cumplimiento del Procedimiento Administrativo Regular.
- ❖ "Se debe tener en consideración que del CUADRO N° 07 - DETALLE FINAL DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, se resume de lo descrito y solicitado por el RESIDENTE DE OBRA - ING. JUAN JOSE AYMARA PALOMINO y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA - ING. MARCO MORALES HOLGUIN, siendo el mencionados profesional entero responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento; (...) Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 3503-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 23/08/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, al Gerente Regional de Infraestructura (e), indicando en sus recomendaciones: "Remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINION FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 122-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recepcionado en fecha 02/09/22, el Ing. Joel A. Quispe Medina - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emite Observaciones al Expediente Técnico de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, señalando en su parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

B. ANALISIS

1. El expediente es derivado a este despacho mediante el provido administrativo 0383 de fecha 24 de agosto del 2022, por ello se procede a la revisión del mismo, se advierte de OBSERVACIONES lo cual se menciona a continuación:

- La modificación CARECE DEL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA, en el ítem 365 del Informe del Residente de Obra se indica que, los adicionales al ser una actividad necesaria para alcanzar las metas del proyecto, fueron autorizados por el Inspector de Obra mediante el Cuadro de Obra, por ello no correspondería el pronunciamiento del proyectista.
- Conforme a lo mencionado, se debe especificar que se ha emitido el documento de la referencia INFORME N° 482-2022-GRAP/DRAJOS de fecha 22 de agosto del 2022 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 205-2022-GRAP/06/GG de fecha 23 de agosto del 2022 emitido por la GERENCIA GENERAL REGIONAL, en estos se hace de conocimiento a todas las gerencias regional (Unidad Ejecutora de Inversión) que, para la aprobación de una modificación de un proyecto, será tramitado por el Residente de Obra PREVIA OPINION FAVORABLE DEL PROYECTISTA.

C. CONCLUSIONES

- De lo descrito en el presente documento, se declara como OBSERVADO el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC".
- Es pertinente que las observaciones sean debidamente subsanadas con el fin de que se pueda integrar un sustento técnico correspondiente, todo esto de conformidad con lo descrito por el INVIERTE.PE y Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así mismo se debe guardar la armonía correspondiente con las disposiciones emitidas por las instancias correspondientes y afines a la ejecución de la inversión.
- A través de su despacho se debe DERIVAR el presente Informe y la documentación adjunta a la SUB GERENCIA DE OBRAS para que se proceda a realizar el Levantamiento de Observaciones de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac".

Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, mediante Informe N° 146-2022-GRAP/GRI/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP de fecha 16/09/22, el Residente de Obra Ing. Ing. Juan José Aymara Palomino, solicita al Sub Gerente de Obras, la Opinión del Proyectista, recomendando su Opinión desde el ámbito de su competencia administrativa, por tratarse de Modificaciones no sustanciales al expediente Técnico, modificaciones indispensables en la ejecución física y modificaciones de los gastos financieros reales no contemplados en el expediente Técnico modificado aprobado, modificaciones reales y necesarias para alcanzar las metas del proyecto en mención; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Carta N° 022/2022-GRAP/GRI-SGED/SMCH de fecha 20/09/22, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán, en su calidad de Coordinadora de Proyectos de Inversión, emite su pronunciamiento a la Modificación del proyecto en mención, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

7. Según se indica en los antecedentes, los responsables de la ejecución de obra del proyecto realizaron modificaciones al expediente técnico, las cuales están contenidas en la solicitud de Ampliación N° 7. Asimismo, se indican observaciones a la solicitud, indicando que se deberán obtener aprobación de los proyectistas por las modificaciones realizadas.

Con el fin de poder dar atención y pronunciamiento por las modificaciones realizadas al expediente técnico, es necesario contar con sendas solicitudes para cada proyectista según la especialidad a fin de poder comunicar y/o notificar a ellos con toda la documentación e información correspondiente.

CONCLUSIONES

- De lo descrito en el análisis, es necesario contar con solicitudes de pronunciamiento por cada proyectista según las modificaciones realizadas al expediente técnico. Estas solicitudes deberán contener la documentación de sustento a las modificaciones realizadas por especialidad.

Se devuelve el Informe N° 3794-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13-01 con 04 archivadores (552 fotos).

Es cuanto comunico para su atención y acción correspondiente.

Atentamente,

Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, complementariamente, mediante Carta N° 026/2022-GRAP/GRI-SGED/SMCH de fecha 10/10/22, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán, en su calidad de Coordinadora de Proyectos de Inversión (Proyectista), emite su Opinión y Pronunciamiento a la Modificación del proyecto en mención, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

Luego de la aprobación resolutive de la modificación planteada, el Residente de Obra presentará al Inspector y/o Supervisor de Obra, en un plazo máximo de 03 días, los siguientes documentos:

- ✓ Cronograma de avance de obra valorizado (Formato PE-16)
- ✓ Programación de gastos.
- ✓ Requerimiento de materiales, equipo y herramienta.

Nota: El Inspector y/o Supervisor de Obra podrá autorizar vía Cuaderno de Obra aquellas modificaciones que en forma acumulada no represente más del 10% del Costo Directo de Obra, sin perjudicar la calidad de las especificaciones técnicas o reducir las metas del Expediente Técnico aprobado. Ello, no exime de solicitar la aprobación resolutive de dicha modificación.

De lo anterior, la Directiva indica expresamente que las modificaciones deben incluir la opinión favorable del proyectista. Asimismo, se entenderá que luego de la aprobación resolutive de la modificación, el Residente presentará a la Supervisión el cronograma de avances de obra a ser ejecutado. Por ello, se infiere que previo a la ejecución de cualquier obra adicional (fuera de los alcances indicados en el expediente técnico aprobado) cual fuere su naturaleza (partida nueva o mayores metrados) se debe contar con aprobación resolutive de las modificaciones y a su vez para proceder al trámite de obtener la aprobación de la modificación al expediente técnico, se debe contar con opinión favorable del proyectista.

I. CONCLUSIONES

- De lo descrito en el análisis se indica que los responsables de la ejecución de la obra no realizaron el procedimiento para la modificación del expediente técnico según lo indicado expresamente en la Directiva N° 001-2010-GR/APURIMAC/PR y la normativa vigente del INVIERTÉ.pé
- No se solicitó oportunamente opinión o pronunciamiento de los proyectistas respecto a las modificaciones planteadas.
- Se ejecutaron obras (partidas nuevas y/o mayores metrados) no contemplados en el expediente técnico aprobado por la Entidad sin opinión favorable de los proyectistas.
- No corresponde pronunciamiento u opinión favorable de los proyectistas respecto a obras ya ejecutadas.

Se devuelve el Informe N° 4028-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13-01 con 04 archivadores (559 folios).

Es cuanto comunico para su atención y acción correspondiente.

Atentamente,

Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 1388-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 13/10/22, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la **Opinión del Proyectista** respecto a las Modificaciones sustanciales del Proyecto en mención, para efectos de continuar con las acciones administrativas pertinentes, **ello, bajo responsabilidad**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



008

y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 219-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, de fecha 07 de octubre del 2022, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), Ing. Joel A. Quispe Medina, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, desde el ámbito de su competencia administrativa la **OPINIÓN FAVORABLE**, a la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Unificado N° 2234407, e indica en la parte conclusiva lo siguiente:

(...)

A. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **CONFORMIDAD TÉCNICA** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Marco Morales Holguín** a través del documento de la referencia **CARTA N° 21-2022-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Juan J. Aymara Palomino** a través de **INFORME N°140-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-JJAP** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N°07 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra, por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal Costo Indirecto (Actualización de Costos del Componente de Equipamiento y Mobiliario)) – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	PRESUP. MODIFICADO N°01	PRESUP. MODIFICADO N°02	PRESUP. MODIFICADO N°03	PRESUP. MODIFICADO N°04	PRESUP. MODIFICADO N°05	PRESUP. MODIFICADO N°06	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA	ACTUALIZ. DE COSTOS	AMPLIACIÓN PRESUP. N°07	PRESUP. MODIFICADO N°07
								PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
COSTO DIRECTO	9,239,928.64	9,684,692.14	10,046,084.77	10,629,332.81	10,721,853.21	11,677,443.62	11,992,354.67	387,345.74	97,054.15	43,629.04	0.00	420,770.85	12,413,125.52
GASTOS GENERALES	895,378.30	1,269,325.52	1,306,318.34	1,379,016.90	1,379,016.90	1,464,479.34	1,495,485.30	34,352.65	9,076.10	4,080.01	0.00	39,348.74	1,534,834.04
GASTOS DE SUPERVISIÓN	290,011.35	339,855.77	352,537.78	376,084.70	376,084.70	401,980.65	412,938.07	10,941.97	2,890.91	1,299.56	0.00	12,533.32	425,471.39
PLAN DE CONTINGENCIA	214,862.76	214,862.76	214,862.76	214,862.76	214,862.76	214,862.76	214,862.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,862.76
GESTIÓN DE PROYECTOS	157,166.43	157,166.43	157,166.43	157,166.43	157,166.43	170,378.29	177,360.72	12,621.86	0.00	0.00	0.00	12,621.86	189,982.58
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	81,323.33	81,323.33	81,323.33	81,323.33	81,323.33	89,583.77	15,011.67	0.00	0.00	0.00	15,011.67	104,595.64
EXPEDIENTE TÉCNICO	436,451.03	436,451.03	436,451.03	436,451.03	436,451.03	452,208.40	452,208.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	452,208.40
EQUIP., MOB. Y MAT. DIDAC.	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	2,262,842.76	0.00	0.00	0.00	117,532.00	117,532.00	2,380,374.76
CAPACITACIÓN	92,298.50	92,298.50	92,298.50	92,298.50	92,298.50	92,298.50	92,298.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,298.50
TOTAL	12,788,984.66	13,652,069.73	14,073,137.19	14,752,630.71	14,845,151.11	15,941,069.14	17,189,934.95	412,640.36	109,921.16	49,008.61	117,532.00	617,818.64	17,807,753.59

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°09: Detalle Final –Ampliación Presupuestal N°07**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Juan J. Aymara Palomino** y el **Supervisor de Obra – Ing. Marco Morales Holguín**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo del **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL COSTO INDIRECTO [ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO]) – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **Vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe; Ello, bajo **responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 217-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 24/11/22, el Econ. Julio C. Chalko Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, sobre el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** indicando en su parte conclusiva lo siguiente:





800

800

4. Conclusiones y Recomendaciones.

- Se ha registrado en el Modulo de Inversiones en el Formato N°08-A la Modificación en Fase de Ejecución N°07 en **Vías de Regularización** con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra del Costo Directo e Indirecto (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra, por Actualización de Costos del Componente de Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico del Proyecto de Inversión con CUI 2234407.
- Se debiera presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución **Directoral N°001-2019-EF/63.01** y la **Directiva N°01-2010-GR-APURIMAC/PR**, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.
- Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución **Directoral N°001-2019-EF/63.01** toda

...del fortalecimiento de la soberanía nacional...

...su ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva... por lo tanto la Modificación en Fase de Ejecución N°07 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra nuevas ya fueron ejecutadas parcialmente. Así mismo se pudo apreciar que las partidas de la Modificación en Fase de Ejecución derivado a esta Gerencia se encuentra fuera de fecha 27/04/2022 aprobado mediante Resolución R.C.G.R. N°468-2022-GR-APURIMAC/G3.

Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la Ley de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la U/EI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Por lo tanto de acuerdo a lo verificado el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas nuevas ya fueron ejecutadas parcialmente.

Así mismo Según la Directiva N°01-2010-GR-APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Item 4) Adicionales de Obra (.) y Noveno párrafo: **No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.** Los adicionales de obra que se ejecutaron sin autorización y aprobación, verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas nuevas ya fueron ejecutadas parcialmente. Así mismo los adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir constantemente con la finalidad pública que persigue la obra conforme indica la Directiva N°01-2010-GR-APURIMAC/PR para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 4) Adicionales de Obra (.) más párrafo: **Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar la meta del proyecto original.**

Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 2363-2022-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 24/11/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto mencionado líneas atrás, requiriendo la emisión de **Disponibilidad Presupuestal de conformidad con directiva de la materia**; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 2789-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 30/11/22, la Econ. Denabeth Peña Cayturo – Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac emite opinión, sobre la solicitud de **Disponibilidad Presupuestaria del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

CONCLUSIONES

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PR y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones, tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución antes de su ejecución, según el informe remitido por el Gerente Regional de Infraestructura señala que se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución) correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N° 07 con incremento presupuestal por adicionales de obra (partidas nuevas y mayores metrados) y deductivos de obra por actualización de costos del componente de equipamiento y mobiliario en vías de regularización.

De acuerdo a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Coordinador de Obras por Administración Directa, donde indican que las adicionales de obra que sean ejecutadas sin autorización y aprobación será responsabilidad del Ingeniero Residente y Supervisor de Obra, así mismo manifiesta que las partidas de las ampliaciones mencionada ya fueron ejecutadas parcialmente, por lo cual para estos componentes ya no es necesario emitir la Disponibilidad Presupuestal, por lo que sólo se considerará la disponibilidad presupuestal para las partidas no ejecutadas y así mismo para el presente año el P/M asignado cubre la ampliación presupuestal N° 07 solicitada.

Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente, previo cumplimiento a todas las requisitos señalados en el Capítulo III de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo".

Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





Que, mediante Informe Legal N° 021-2022/GORE-AP/GRI/AL/AEH, de fecha 27/12/2022, el Abg. Amílcar Elguera Hilaes - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal, sobre el Expediente Técnico de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL recomendando lo siguiente: **“DEVENDRÍA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234407, con un presupuesto total del proyecto S/. 17'807,753.59 (Diecisiete millones ochocientos siete mil setecientos cincuenta y tres con 59/100 soles), siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/ 617,818.64 soles (Seiscientos diecisiete mil ochocientos dieciocho con 64/100 soles);** ello, por enmarcarse en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, bajo responsabilidad de los informes técnicos de la referencia, y consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1188-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 27/12/22, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Registro de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234407, con un presupuesto total del proyecto S/. 17'807,753.59 (Diecisiete millones ochocientos siete mil setecientos cincuenta y tres con 59/100 soles), **siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/ 617,818.64 soles (Seiscientos diecisiete mil ochocientos dieciocho con 64/100 soles);** en el Formato N° 8-A, y estando al Informe Legal del Asesor de la GRI, considerando el marco normativo de conformidad a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, se emita el proyecto de resolución, para efectos de que se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, su revisión y conformidad para el trámite correspondiente; la misma que mediante Memorandum N° 02666-2022-GRAP/06/GG de fecha 29/12/22, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y en caso de corresponder la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del Expediente Técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 07 con Incremento Presupuestal;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 005-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 06/01/23, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE – VÍA REGULARIZACIÓN para la aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234407, con un presupuesto total actualizado del proyecto S/. 17'807,753.59 (Diecisiete millones ochocientos siete mil setecientos cincuenta y tres con 59/100 soles), **siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/ 617,818.64 soles (Seiscientos diecisiete mil ochocientos dieciocho con 64/100 soles);** opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”, **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, con Código Único de Inversión N° 2234407; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**





En el presente caso, se infiere el Informe presentado por el **Coordinador de Obras por Administración**, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación solicitada por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas se pre-pondera las causales para la **Ampliación de Presupuesto N° 07** según **justificación técnica por el Residente y supervisor de Obra lo siguiente:**

1) ADICIONALES DE OBRA:

- PARTIDAS NUEVAS: **S/. 412,640.36 soles.**
- MAYORES METRADOS: **S/. 109,021.16 soles.**

2) DEDUCTIVOS DE OBRA: S/. 49,008.61 soles.

3) POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS – (COSTO INDIRECTO – ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO): S/. 117,532.00

- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**, registrado por el profesional competente.
- En el presente caso en particular se infiere, que, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán, en su condición de proyectista, ha emitido su pronunciamiento administrativo a la **Modificación N° 07 del proyecto en mención, mediante Carta N° 026/2022-GRAP/GRI-SGED/SMCH de fecha 10/10/22,**
- Cuenta con el pronunciamiento administrativo de la Sub Gerencia de Presupuesto - **CON INFORME TÉCNICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTIVA de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, para efectos de continuar con los trámites respectivos, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;
- Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2234407, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍAN EJECUTADAS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), sin estar aprobados resolutiveamente y su registro en Fase de Ejecución, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita **"EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN"**; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa vigente.
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2234407, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, siendo el **incremento presupuestal solicitada la suma de S/ 617,818.64 soles**, con un presupuesto total actualizado del proyecto de **S/. 17'807,753.59; corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la **Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive**; siendo que **la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente a Ampliaciones Presupuestales.



Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2234407, en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa y, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2234407, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 08-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04/01/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN) del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2234407; con un presupuesto total actualizado del proyecto **S/. 17'807,753.59** (Diecisiete millones ochocientos siete mil setecientos cincuenta y tres con 59/100 soles), siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de **S/ 617,818.64 soles; (Seiscientos diecisiete mil ochocientos dieciocho con 64/100 soles)**; en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en cuatro (4) archivadores, con un total de (611) folios, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	PRESUP. MODIFICADO N°01	PRESUP. MODIFICADO N°02	PRESUP. MODIFICADO N°03	PRESUP. MODIFICADO N°04	PRESUP. MODIFICADO N°05	PRESUP. MODIFICADO N°06	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA	ACTUALIZ. DE COSTOS	AMPLIACION PRESUP. N°07	PRESUP. MODIFICADO N°07
								PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
COSTO DIRECTO	9,239,926.64	9,684,692.14	10,046,084.77	10,629,332.81	10,721,853.21	11,677,443.62	11,992,354.67	367,345.74	97,054.15	43,629.04	0.00	420,770.85	12,413,125.52
GASTOS GENERALES	895,378.30	1,259,325.52	1,306,318.34	1,379,016.90	1,379,016.90	1,464,479.34	1,495,485.30	34,352.65	9,076.10	4,080.01	0.00	39,348.74	1,534,834.04
GASTOS DE SUPERVISIÓN	290,011.35	339,855.77	352,537.78	376,084.70	376,084.70	401,980.65	412,938.07	10,941.97	2,890.91	1,299.56	0.00	12,533.32	425,471.39
PLAN DE CONTINGENCIA	214,862.76	214,862.76	214,862.76	214,862.76	214,862.76	214,862.76	214,862.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,862.76
GESTIÓN DE PROYECTOS	157,166.43	157,166.43	157,166.43	157,166.43	157,166.43	170,378.29	177,360.72	12,621.86		0.00	0.00	12,621.86	189,982.58
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	81,323.33	81,323.33	81,323.33	81,323.33	81,323.33	89,583.77	15,011.87		0.00	0.00	15,011.87	104,595.64
EXPEDIENTE TÉCNICO	436,451.03	436,451.03	436,451.03	436,451.03	436,451.03	452,208.40	452,208.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	452,208.40
EQUIP. MOB. Y MAT. DIDAC.	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	2,262,842.76	0.00	0.00	0.00	117,532.00	117,532.00	2,380,374.76
CAPACITACIÓN	92,298.50	92,298.50	92,298.50	92,298.50	92,298.50	92,298.50	92,298.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,298.50
TOTAL	12,788,984.66	13,652,069.73	14,073,137.19	14,752,630.71	14,845,151.11	15,941,069.14	17,189,934.95	412,640.36	109,021.16	49,008.61	117,532.00	617,818.64	17,807,753.59



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente; por la presentación del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL en VIAS DE REGULARIZACIÓN, teniendo en cuenta que las partidas objeto de ampliación Presupuestal, ya habrían sido ejecutadas por los responsables del proyecto., contraviniendo el marco normativo del numeral 4) del CAPÍTULO VI





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



ADICIONALES DE OBRA de la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

ARTÍCULO SETIMO. -NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MAG. YURY ALEX. POZO SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

